



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA DE COMPENSACIÓN DE GASTOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁFICO CON OCASIÓN DE DESPLAZAMIENTOS EFECTUADOS POR RAZÓN DEL SERVICIO POR EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Esta Memoria se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, el cual exige que la memoria incluya:

- Una justificación del cumplimiento de todos los principios de buena regulación.
- Un análisis de la adecuación de los procedimientos administrativos a las exigencias derivadas de su tramitación electrónica.
- Aportaciones obtenidas en la consulta pública, en caso de haberse realizado.
- El impacto social de las medidas.
- Otras consideraciones de especial relevancia.
- Descripción de las siguientes cuestiones relacionadas con procedimientos y servicios regulados en el proyecto de decreto:
 - Canales de presentación de solicitudes, criterios para establecerlos y para fijar el plazo.
 - Volumen estimado de solicitudes.
 - Razones para exigir la documentación que ha de aportarse con la solicitud, así como las que determinen que la Administración actuante no prevea la consulta u obtención por ella misma de los datos o documentos exigidos o la aportación en un momento posterior de la tramitación.
 - El flujo de tramitación del procedimiento administrativo electrónico y el tipo de datos que se van a gestionar en los sistemas de información.
 - Una previsión de las medidas organizativas que se van a adoptar para la óptima gestión del procedimiento administrativo electrónico en cada estadio del flujo de la tramitación, así como los canales de atención al ciudadano que se van a establecer en cada momento de la tramitación.

1. Cumplimiento de los principios de buena regulación

Para la elaboración de este Decreto han sido tenidos en cuenta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, tal como se exige en



el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 43 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Se cumple el principio de necesidad, puesto que, como se ha expresado, se ha tenido en cuenta en su redacción la necesidad de actualizar y mejorar la gestión, dada la experiencia acumulada desde la aprobación del Decreto hasta ahora vigente.

Por su parte, mediante el establecimiento de un régimen jurídico único para todo el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se mejora la eficacia en la cobertura de las contingencias cubiertas y se aporta mayor seguridad jurídica a los empleados y empleadas públicas.

Por último, este Decreto cumple con el principio de proporcionalidad, al establecer un régimen igualitario para todo el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, evitando diferencias de trato, de forma que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, y se cumple el principio de eficiencia, al unificar en un único texto normativo la regulación de la compensación por los daños derivados de accidentes de tráfico con ocasión de desplazamientos por razón de servicio, poniendo fin a la dispersión normativa preexistente.

2. Análisis de la adecuación de los procedimientos administrativos a las exigencias derivadas de su tramitación electrónica

El proyecto de decreto recoge una breve descripción del procedimiento administrativo, que se iniciará a instancia de la parte interesada, mediante solicitud. No obstante, la norma se remite al desarrollo, mediante Orden, de la regulación del procedimiento. En todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración Pública para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo a *“los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma que se determine reglamentariamente por cada Administración”*, la tramitación del procedimiento deberá realizarse por medios electrónicos.



3. Aportaciones obtenidas en la consulta pública, en caso de haberse realizado

El artículo 47.3.a) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que “*podrá prescindirse del trámite de consulta pública (...) cuando se trate de normas organizativas o presupuestarias*”.

Dado que el presente decreto es de carácter organizativo, no requiere la realización del trámite de consulta pública previa.

4. Impacto social de las medidas.

El presente decreto tiene por objeto regular el sistema de compensación de gastos derivados de accidentes de tráfico con ocasión de desplazamientos efectuados por razón de servicio por el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Analizado el proyecto de decreto, si bien no se aprecia impacto social directo de su aplicación, pues tiene como destinatario al personal empleado público que, en el desempeño de sus funciones, tenga que desplazarse utilizando su vehículo particular, sí que puede preverse la existencia de cierto impacto social de carácter indirecto. Este impacto social deriva de la garantía que suponen las medidas aquí implantadas para la prestación de servicios, especialmente en los ámbitos sanitario y educativo que, como se verá más adelante, son los dos sectores que mayor volumen de solicitudes concentran.

De esta forma, se garantiza que aquellos servicios que requieren, para su prestación, el desplazamiento del personal empleado público, bien sea por tratarse de servicios prestados en zonas rurales, o sea por tratarse de servicios prestados a personas que no pueden desplazarse al centro público para recibir dicho servicio, puedan ser prestados. Se puede apreciar, por lo tanto, que este decreto tiene impacto social positivo.

5. Otras consideraciones de especial relevancia.

En cuanto a otras consideraciones de especial relevancia, en este caso cabe señalar que la elaboración del presente decreto se encuentra prevista en el Plan Anual Normativo del Gobierno de Aragón correspondiente al año 2021, aprobado mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 25 de enero de 2021.

6. Descripción de procedimientos y servicios regulados en el proyecto de decreto.

1. Canales de presentación de solicitudes, criterios para establecerlos y para fijar el plazo.



Como se ha mencionado anteriormente, la regulación del procedimiento concreto a seguir se establecerá mediante Orden, si bien de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán utilizarse medios electrónicos para la presentación de las solicitudes.

2. Volumen estimado de solicitudes.

Para la estimación del volumen de solicitudes es preciso analizar cuál ha sido el volumen de solicitudes en los últimos años. Dado que el año 2021 todavía no ha finalizado, y en el año 2020 se produjo una disminución de la actividad como consecuencia de la pandemia causada por la COVID-19, se han obtenido datos desde el año 2019. Para ello, se han tenido en cuenta el número total de solicitudes recibidas en los distintos sectores de la Administración que abarca este decreto, es decir, del personal del Servicio Aragonés de Salud, del personal docente no universitario y, por último, del personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón. Por último, respecto del personal perteneciente a los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia que presta sus servicios en Aragón, al no tener anteriormente reconocida esta cobertura, no existe un dato anterior en el que basar una estimación del número de solicitudes.

ÁMBITO	Nº solicitudes año 2019	Nº solicitudes año 2020	Nº solicitudes año 2021
Servicio Aragonés de Salud	26	19	17
Personal docente no universitario	10	10	8
Personal Administración General	1	0	2
TOTAL	37	29	27

De los datos aportados en la tabla puede extraerse la existencia de un sector, en este caso el sanitario, que concentra el grueso de las solicitudes presentadas. Por otra parte, en segundo lugar, se encuentra el personal docente no universitario, mientras que las solicitudes que se presentan en el ámbito de Administración General apenas tienen relevancia.

En todo caso, del análisis de los datos de los tres últimos años, se extrae una media de 31 solicitudes anuales, teniendo en cuenta, no obstante que, como se ha mencionado, el año



2021 todavía no ha finalizado y que, en el año 2020, las restricciones derivadas de la COVID-19 supusieron una disminución de la actividad.

3. Razones para exigir la documentación que ha de aportarse con la solicitud.

En el presente decreto no se establece cuál será la documentación que ha de aportarse con la solicitud. Únicamente se exige presentar junto con la solicitud una declaración responsable de la veracidad de los datos proporcionados y de la ausencia de cobertura de los daños en función de la póliza de seguro suscrita y vigente.

4. Flujo de tramitación del procedimiento administrativo electrónico y el tipo de datos que se van a gestionar en los sistemas de información.

El flujo de tramitación comprende, en este procedimiento, a la Comisión de Valoración, encargada de examinar las solicitudes y de proponer la estimación o desestimación de las mismas. Posteriormente, las propuestas de resolución se remitirán al órgano competente para la resolución de las mismas que, en función del tipo de personal que presente la solicitud, será la persona titular de la Dirección General competente en materia de función pública, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, de la Dirección General de Justicia o del órgano con competencias en materia de gestión del personal docente no universitario.

El tipo de datos a gestionar se concretará en la Orden reguladora del procedimiento.

5. Previsión de medidas organizativas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Decreto, en base a los órganos competentes para resolver el procedimiento en cada caso, en función del ámbito al que pertenezcan los interesados, la gestión del procedimiento administrativo recaerá en el personal de:

- La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en el caso de las solicitudes formuladas por el personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- La Dirección de Área de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
- La Dirección General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- La Dirección General de Justicia.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
Esteban del Ruste Aguilar
Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios